

El pasado 21 de febrero tuvo lugar reunión del Consejo del Secretariado en San Bernardo 45, sede del Ministerio de Justicia. Fue la presentación de los nuevos responsables ministeriales ante el órgano consultivo, asistiendo además el Subdirector General de Modernización y el Coordinador del Área de Secretarios Judiciales.

Constituido el Consejo su nuevo Presidente pronunció unas palabras de presentación, manifestando su propósito de contar intensamente con el órgano consultivo en su amplia dimensión como órgano de consulta y asesoramiento del Ministerio de Justicia, dotándole de un nuevo impulso en su actuación en todo tipo de iniciativas en materias afectantes al Cuerpo de Secretarios Judiciales y haciendo uso de la prerrogativa que le concede la letra d) del artículo 23 del Reglamento Orgánico. Afirmó la necesidad de retomar la reforma del Reglamento Orgánico recogiendo lo ya realizado y con especial hincapié en aquéllas materias que quedaron descolgadas en el período del anterior equipo ministerial. La bienvenida y puesta a disposición fue unánimemente pronunciada por todos los vocales.

Previamente a tratar el primer punto del orden del día relativo a la aprobación del acta anterior y directamente relacionado con éste, los vocales electos plantearon una cuestión previa referente a la situación de la interrumpida sesión del pasado 3 de noviembre de 2011. Vinieron a realizar las siguientes manifestaciones:

1º- La sesión del 3 de noviembre quedó interrumpida por el acuerdo unánime del Consejo.

2º- Siendo la interrupción un acuerdo del Consejo del Secretariado, cualquier otro pronunciamiento al respecto ha de tener una manifestación de voluntad del órgano en los mismos términos y con los mismos requisitos de válida constitución. De este modo se tiene por improcedente la comunicación recibida por los vocales el pasado 8 de noviembre de 2011 por la que el anterior presidente del Consejo acuerda dar por finalizada la sesión interrumpida.

3º- La sentencia del Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, de 6 de abril de 2009 señala que el Presidente de un órgano colegiado, en el ámbito de la LRJAPAC, no lo es con efectos jerárquicos sino exclusivamente una figura “primus inter partes” a la que la Ley atribuye determinadas funciones para un adecuado funcionamiento del órgano.

4º- Se había remitido en su día solicitud de amparo al anterior Presidente del Consejo ante ciertas manifestaciones absolutamente inadecuadas por parte de una asociación de Secretarios Judiciales y dirigidas a los vocales electos. Amparo que no fue respondido por el anterior Presidente.

Siendo afirmaciones que sentimos como atentatorias contra el honor de estos vocales y, por extensión, del propio Consejo, y quedando íntimamente personalizadas tanto en los afectados como en el anterior Presidente, demandado de amparo, al haberse producido el incidente bajo su mandato, no se puede trasladar la petición al actual Presidente, restándonos el quedar constancia de la desatención de aquél.

5º- Debiendo el órgano consultivo válidamente constituido afirmar su soberanía decisoria, se propone dar por finalizada la reunión interrumpida a fin de poder proceder al trámite de aprobación del acta.

Se ratifica la propuesta por unanimidad.

Llegados a este punto se procede a la aprobación del acta de la sesión anterior.

La sesión continúa con el INFORME DE LOS CANDIDATOS A LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO de Andalucía y Melilla, y las correspondientes votaciones.

Prosiguió la reunión con el INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN DE JORNADA del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tras depurar ciertas incorrecciones formales del texto presentado, los vocales electos defendieron la obvia e innegable **necesidad de una regulación propia** y diferenciada de la jornada de trabajo de los Secretarios Judiciales a la vista de la obvia e innegable configuración legal, orgánica y funcional de este Cuerpo Superior Jurídico. Y ello sobre la base de su **condición de personal directivo** de la Administración de Justicia al corresponderle la superior dirección de la oficina judicial. Todos los vocales se pronunciaron en este sentido.

Se puso de manifiesto el principio inspirador que ha de suponer en la organización normativa de esta materia el artículo 457 de la Ley Orgánica del Poder Judicial e incluso se llegó a explicitar por los vocales electos que el propio sistema que recoge la Orden es el que la Directiva 2003/88/CE sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en materia de ordenación del tiempo de trabajo, contempla, y hace referencia en su artículo 17 para, entre otros, los *“ejecutivos dirigentes u otras personas con poder de decisión autónomo”*. De esta manera la regulación normativa sometida a informe ya contempla implícitamente dicha condición directiva exclusiva de los Secretarios Judiciales y por lo tanto ajena a los regulados para los Cuerpos Generales.

De esta manera los vocales electos defendieron la necesidad de una **mayor flexibilidad en la jornada de trabajo de los Secretarios Judiciales** atendiendo a las propias necesidades organizativas de la oficina judicial, **estudio y elaboración de resoluciones procesales**, servicio de guardia, régimen de sustituciones, y en definitiva todas aquellas actuaciones que deben realizarse a fin de permitir la flexibilidad que ordena la Ley Orgánica del Poder Judicial a la Administración de Justicia.

Así se vino a informar en el sentido de incorporar al texto sometido la condición de personal directivo de la Administración de Justicia de los Secretarios Judiciales y en las comunidades con transferencias, la sujeción horaria al calendario laboral, horario fijo y de atención al público y profesionales debiendo quedar en regulación nacional el horario flexible a cumplimiento individual por cada Secretario Judicial no necesariamente en sede judicial.

Evacuado informe en estos términos, se procedió a tratar el SIGUIENTE PUNTO del orden del día que se limitó a la ratificación de los miembros propuestos en su día por el propio Consejo para integrar la Comisión de Valoración del artículo 111 del ROCSJ.

Finalmente en RUEGOS Y PREGUNTAS, se puso de manifiesto por los vocales electos al Presidente del Consejo los innumerables problemas generados por el nuevo sistema de

productividad, ya advertidos por el Consejo en el informe correspondiente, y relativos a las insuficiencias de una resolución necesitada del establecimiento de unos parámetros ciertos, objetivos e inequívocos de cómputo evitando así la profusión de interpretaciones dispares que está originando resultados productivos engañosos. Por el Presidente se reconoció la situación avanzando el propósito de someter a reexamen la resolución en los propios términos que la misma prevé.

Asimismo se puso de manifiesto por los vocales electos ciertos problemas que se están produciendo en determinados partidos judiciales en orden al incremento en el nombramiento de jueces de refuerzo sin que acompañe el correspondiente refuerzo de secretario judicial, manifestando el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia ser consciente de ello, estar trabajando en su subsanación y sobre el principio asentado del nuevo Ministerio de operar refuerzos sobre juzgados y no sobre jueces.

Finalmente se realizaron diversas observaciones sobre los Planes de Actuación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Protocolo del Consejo del Secretariado, DISPOSICIÓN Adicional 4ª de la Ley de Enjuiciamiento Civil y aplicación del principio de igualdad de trato y no discriminación que funda la Directiva 1999/70/CE y aplicada en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, a otros supuestos discriminatorios aún vigentes en nuestro Cuerpo y no únicamente a las condiciones de acceso a la promoción interna. Se hicieron otras consideraciones generales siempre en tono de ruego y a desarrollar en próximas reuniones habida cuenta de las escasas semanas desde la toma de posesión del nuevo Secretario General de la Administración de Justicia.

Tras ello, se dio por terminada la sesión, de la que salimos con una magnífica sensación.